

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Ubicación de la torre:

Inmueble ubicado en los cerros orientales, por ser los cerros más altos que tiene el Municipio y por lo tanto los más apropiados para una eficiente y efectiva recepción y transmisión de señal dentro del espectro electromagnético del municipio, con espacio disponible para la ubicación de la antena y de los equipos de comunicaciones radioeléctricas que hacen parte de la red de vigilancia del Municipio de Chía; y presente buenas condiciones de conservación, iluminación y seguridad.

Dirección: Lote “EL MIRADOR” ubicado en la vereda “Altos de Yerbabuena sector Pan de Azúcar” parte alta del Municipio de Chía (Cundinamarca). Cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 665 del 18-03-2023 Notaria 2 de Chía, 1167 del 10-05-2023 Notaria 2 de Chía.

Cedula Catastral: 000000060395000

Matrícula inmobiliaria: 50N-20277450

Tamaño: 130.000 M2

Características de la torre:

- 1) Estar ubicada en un predio que dé cobertura y línea de vista radioeléctrica a todo el municipio de Chía a una altura mínima de 3000 metros sobre el nivel del mar.
- 2) Contar con una estructura auto soportada y/o riendada de mínimo 30 metros.
- 3) Tener el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura durante el periodo del arrendamiento, pintura, ajuste de pernos y tornillo verificación de riendas y línea de vida.
- 4) Contar con escalerilla de acceso, guaya metálica (línea de vida) y escalinata.
- 5) Soportes para antenas microondas y RF.
- 6) Pararrayos tipo Franklin (2) con elementos para su instalación.
- 7) Kit de tierras bajante en cable No. 2/0, tres Platinas de Tierra (Busbar de cobre) con aislador y soportes cada 3 mts.
- 8) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 y 40 destellos por minutos con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del periodo de iluminación.
- 9) Tener una red de alimentación a 0 metros de 110 VAC con puesta a tierra.
- 10) Tener soporte de energía en caso de falla del suministro con planta eléctrica que garantice la funcionalidad de los equipos.

Para lo anterior se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que sea el propietario, apoderado o mandatario de un espacio para una torre ubicada en el cerro más alto del Municipio de Chía, que tenga punto de vista al valle del municipio, que permita la instalación de cinco antenas repetidoras, para mejorar la conectividad y la seguridad en el Municipio de Chía.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Poner a disposición del Municipio un espacio para una torre de mínimo 30 metros aproximadamente, que esté ubicada en el cerro más alto del Municipio de Chía, Lote “EL MIRADOR” ubicado en la vereda “Altos de Yerbabuena sector Pan de Azúcar” parte alta del Municipio de Chía (Cundinamarca), que tenga punto de vista al valle del municipio, que permita la instalación de cinco antenas repetidoras, cuya ubicación permita mejorar la frecuencia a los equipos y asegure una comunicación óptima entre los equipos de telecomunicaciones y por ende, el correcto funcionamiento de los servicios a cargo del Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
2. Poner a disposición del Municipio un espacio en un cuarto técnico bajo custodia del arrendador, para ubicación de los equipos radioeléctricos necesarios para el correcto funcionamiento de las antenas repetidoras, como, por ejemplo: UPS, swich y un gabinete mediano de control.
3. Asegurar la prestación del servicio de energía normalizada en el cuarto técnico para los equipos de telecomunicaciones allí ubicados, durante las 24 horas al día y los 7 días a la semana, ya sea a través del fluido eléctrico o planta generadora de energía.
4. Asumir los costos derivados del servicio de energía eléctrica.
5. Asumir los costos de combustible cuando el servicio de energía eléctrica presente falla o no funcione correctamente.
6. Permitir el acceso al predio donde se encuentra ubicada la torre y al cuarto técnico, del personal autorizado por el supervisor para la realización del mantenimiento y/o adecuación necesaria de las antenas y los equipos de telecomunicaciones y red WIFI.
7. Mantener la torre y los servicios conexos y adicionales necesarios para su correcto funcionamiento, en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce pacífico de la misma por parte del Municipio.
8. Librar a la Entidad de toda perturbación en el uso y goce de la torre y del cuarto de operación.
9. Hacer las reparaciones estructurales y locativas necesarias a la torre objeto del contrato, que se originen de hechos que se generen de casos fortuitos o de fuerza mayor o de la mala calidad de la cosa arrendada; si fuere el caso.
10. Hacer las fumigaciones necesarias y periódicas al inmueble arrendado con el fin de mantener libre de plagas las áreas que lo integran.
11. En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato a la Alcaldía y al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño
12. Tener un cuarto de equipos de mínimo 2 m2 que logre garantizar las condiciones ambientales para el adecuado funcionamiento de los equipos.
13. Suscribir el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble.
14. La estructura de las antenas o torre deberá estar pintada en siete (7) franjas alternadas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que, a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja, de acuerdo con la resolución 02306 del 11 de septiembre de 2016. Podrán ser mimetizadas o camufladas en su totalidad las estructuras con altura inferior a 45m, en caso tal que se supere esta medida se debe pintar con los colores aeronáuticos del apartado anterior.
15. En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO - 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
PÁGINA	4 de 8

- aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
16. Tener las luces encendidas durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Recibir el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Expedir el registro presupuestal del presente contrato.
4. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Pagar al arrendador el canon de arrendamiento a partir de la entrega de los inmuebles, en la cantidad, forma y oportunidad determinadas en la minuta del contrato respectivo.
8. Cancelar las respectivas facturas de los servicios públicos que utilice durante la vigencia del contrato.
9. Conservar los inmuebles objeto del contrato en buen estado, salvo deterioro normal derivado de su uso.
10. Efectuar oportunamente las reparaciones locativas que le corresponden, distintos a los derivados del uso y desgaste normal del inmueble.
11. Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del Municipio.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
14. Restituir los inmuebles al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo.
15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
16. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía, vereda Yerbabuena, Sector Pan de Azúcar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de un técnico operativo de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de preceptuado en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

(...) 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: “El arrendamiento o adquisición de inmuebles” y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual consagra: “Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato ofreciendo el inmueble requerido para el cabal cumplimiento de las actividades a desarrollar por la Administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno.

Es necesario destacar que como quiera que la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y de acuerdo al ordenamiento jurídico no se adelantará un proceso de convocatoria pública, no es necesario definir requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacional) por lo que el análisis del sector económico no contiene un capítulo de análisis de la demanda, de la oferta y de mercado con miras a definir requisitos habilitantes, tal como lo ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Elaboración de Análisis de Sectores Económicos.

En consecuencia, el arrendamiento que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que, se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el **ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Que, en el año anterior, la entidad para suplir esta necesidad suscribió el contrato de arrendamiento No. COLPCCNTR. 5992904, el cual se ha ejecutado con resultados satisfactorios, facilitándole a la Administración un sistema de seguridad funcionando de forma correcta, a través de una antena de comunicación para distribuir la señal del sistema circuito cerrado, en pro del beneficio de la comunidad. Por lo anterior, resulta viable y conveniente suscribir un nuevo contrato de arrendamiento para este mismo inmueble, con el propósito de continuar el apoyo institucional y fortalecer la seguridad cargo del Municipio.

En el presente análisis, se tuvo en cuenta la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores, con similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2020	2020-CT-356	EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO	ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS CON EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$41.994.520	12 MESES
2021	2021-CT-718	EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO	ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS CON EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$42.670.632	12 MESES
2022	2022-CT-920	EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO	ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS CON EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$26.290.089	7 MESES
2023	2023-CT-796	EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO	ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO	\$15.924.228	4 MESES
2024	No. COLPCCNTR. 5992904	EDGAR HERNANDO POVEDA ROMERO	ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	52.205.990 COP	7 MESES



4.1 ESTUDIO DEL MERCADO: Para determinar el valor estimado del contrato, se considerará el valor histórico del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto, de esta manera, se tendrá en cuenta el último contrato de arrendamiento celebrado por la Administración el año inmediatamente anterior y al valor mensual que se venía pagando, se le aplicará el incremento del índice de Precios al Consumidor para la vigencia 2025, es decir, 5,20%, como se detalla a continuación.

ARRENDAMIENTO ESPACIO TORRE	Valor Mensual Contrato 2024	IPC 2024	Aumento IPC 2025	Valor Mensual Contrato 2025	Valor Total Contrato 2024. Duración: 11 meses
	\$4.350.499	5,2%	\$226.226	\$4.576.725	\$50.343.975

De acuerdo con lo anterior, el valor del canon de arrendamiento mensual del año anterior correspondió a \$4.350.499 y con el incremento del IPC de 5,20% quedando para esta vigencia en un valor mensual de \$4.576.725.

En virtud de lo anterior, la solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad suscribe un contrato de arrendamiento observando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Es por ello que se ha determinado suscribir un nuevo contrato con el mismo contratista, para arrendar un espacio torre ubicada en el Lote El Mirador, vereda Yerbabuena, Sector Pan de Azúcar, parte alta.

5 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.343.975), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1 JUSTIFICACIÓN.

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Dando cumplimiento a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 820 de 2003 y a la Circular No. 005 de 2020, expedida por la Oficina de Contratación. Así mismo, se tomó como referencia el histórico y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores, con similar objeto y la Preventa. El valor se estableció de acuerdo con el análisis de mercado realizado en el numeral 4.1 del presente estudio.

Se deja constancia que estos valores ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3 FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda con cargo a los recursos de inversión del presupuesto de la vigencia 2025.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor total del contrato en dos pagos, de la siguiente forma. Un (1) primer pago por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.171.988)** equivalente al 50% del valor del contrato a título de canon de arrendamiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, contados a partir de la fecha de inicio, y un segundo pago por el 50% restante se cancelará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de arrendamiento, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEITE PESOS MONEDA CORRIENTE (25.171.987).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de la factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención al ofrecimiento del bien inmueble para ejecutar el objeto a contratar.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar ser el propietario del inmueble a arrendar o su apoderado o mandatario y adicionalmente debe acreditar que el inmueble ofertado cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

¹ Según el DANE en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

8

EXPERIENCIA: NO APLICA.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación, se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1 1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3.		2.		1.		Nº
GENERAL		ESPECÍFICO		ESPECÍFICO		Clase
EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		Fuente
EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		Etapas
REGULATORIO		NATURAL		OPERACIONAL		Tipo
Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al contrato	Daño a los equipos por descarga eléctrica atmosférica		Falla en las luces de obstrucción			
	Suspensión del Servicio		Eminente peligro para la aeronavegabilidad			
Afectación al equilibrio económico del contrato			Consecuencia de la ocurrencia del evento			
2	2	1	Probabilidad			
2	3	1	Impacto			
4	5	2	Valoración del riesgo			
BAJO	MEDIO	BAJO	Categoría			
ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?			
Modificación de las obligaciones contractuales	Reparación de los equipos	Aviso aeronáutica civil de forma inmediata	Tratamiento/Controles a ser implementados			
1	1	1	Probabilidad			
1	1	1	Impacto			
1	2	2	Valoración del riesgo			
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	Categoría			
SÍ	SÍ	SÍ	¿Afecta la ejecución del contrato?			
Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor	CONTRATISTA	Persona responsable por implementar el tratamiento			
Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del Contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Monitoreo y revisión			
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	¿Cómo se realiza el monitoreo?			
			Periodicidad ¿Cuándo?			

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2 1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
1) Cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones	Por el 10% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro meses previstos para la liquidación del contrato.

Handwritten signature or mark.

2) Garantía de pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
--------------------------------	--	--

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales

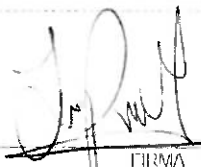
10. ANEXOS

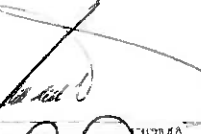
- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Avalúo Comercial del Inmueble
- Fotocopia de Escritura del inmueble
- Certificado de Libertad y tradición
- Certificado de paz y salvo del impuesto predial

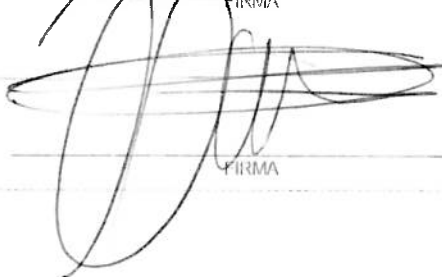
Elaboró
DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitaria

Revisó y aprobó
Sandra Vallejos Delgado
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó y aprobó
NOMBRE: HANSEL GAONA PÉREZ
CARGO: Secretario de Gobierno


FIRMA


FIRMA


FIRMA